



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Doña María Estela Jiménez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 727/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmed Fathi El Yaalaoui, contra Kit Min Obras y Servicios S.L., Aceros para la Construcción S.A., Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A., Dragados S.A. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución sentencia número 223/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia número 223/2019

En Talavera de la Reina, a 9 de octubre de 2020.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los presentes Autos, instados por Ahmed Fathi El Yaalaoui, defendido por el Letrado don Alvaro Ángel FernándezVegue Marrodan, contra Kit Min Obras y Servicios S.L., no comparecida, contra Aceros para la Construcción S.A. (ACECSA), representada por doña Noelia Ranz Pérez y defendida por don José Ramón Ruiz Peradejordi, frente a Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A. (GYOCIVIL), y frente a Dragados S.A., no comparecidas, y frente al Fogasa, sobre reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Ahmed Fathi El Yaalaoui, contra la empresa Kit Min Obras y Servicios S.L., con emplazamiento del Fogasa, debo condenar a tal demandada a satisfacer al actor la cuantía de 679,70 euros, con el devengo del 10 por ciento anual de interés por mora.

Que se tiene por allanada a la mercantil ACECSA, en la cantidad de 2.500,00 euros, que deberá abonar en los términos manifestado en el acto de la vista, desistiendo la parte actora de la diferencia reclamada respecto a dicha mercantil.

Se tiene por desistida la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por el actor contra las empresas GYOCIVIL y Dragados S.A.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kit Min Obras y Servicios S.L., Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A., Dragados S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 13 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Estela Jiménez Gómez.

N.º I.-4694